

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de febrero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La señora PAULA ANDREA DIAZ PEÑA solicita¹ que el Despacho le informe a cuánto asciende el 50% de las facturas que presentó, también solicita saber si el curso pre icfes y las pruebas están incluidas dentro de los gastos educativos y que se le devuelvan las facturas presentadas de manera física; frente a lo anterior el Despacho le pone de presente a la señora DIAZ PEÑA que es ella quien debe realizar las cuentas de los gastos educativos a favor del hijo en común teniendo en cuenta el 50% de las facturas y documentos presentados, los cuales deberán estar a su nombre; frente al curso pre icfes y los costos de las pruebas nada se dijo en el acta de conciliación referida por esta razón el Despacho le puso de presente dicho documento; frente a la solicitud de devolución de los documentos presentados el 6 de febrero hogaño, el Despacho autoriza el desglose de dichos documentos los cuales obran en el expediente electrónico en el archivo digital No. 74, y requiere a la memorialista para que los próximos documentos los presente a través del canal digital del Juzgado como hasta ahora lo ha venido haciendo.

De otra parte se allega al expediente poder otorgado por el joven JHON SEBASTIAN CORREDOR DIAZ identificado con la C.C no 1.096.065.118 de Girón a la señora PAULA ANDREA DIAZ PEÑA, para que en su nombre y representación reclame los títulos que sean consignados a su nombre, en consecuencia se reconoce poder a la señora DIAZ PEÑA, para cobrar los títulos de depósito judicial a favor del joven JHON SEBASTIAN CORREDOR DIAZ.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Archivo digital No. 78

Código de verificación: **0b1c0ef526808bd65c722346674fd4168092c5fb6ff0dfb48e9f8aff70f04bf8**

Documento generado en 21/03/2024 01:47:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>